

Administración Local

Consejo Comarcal de El Bierzo

Aprobación, convocatoria y Bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para la Comarca de El Bierzo, ejercicio 2024-2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de El Bierzo, de 6 de junio de 2025, se aprobaron las Bases y convocatoria reguladoras remanentes del Plan de Juntas Vecinales para el ejercicio 2025/2026, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES PARA 2024-2025

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal de El Bierzo el 25 de febrero de 2016, y tiene por objeto coadyuvar junto con las Juntas Vecinales a la financiación de inversiones de competencia local que, de conformidad con el art. 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Segunda.- Régimen Jurídico y ámbito competencial.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 RD 887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Bierzo.

Tercera.- Financiación.- El crédito global para dichas subvenciones de 3.192.000,00 € es un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 943.76823 del Presupuesto de 2025, quedando condicionado al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes a los 38 municipios que integran la Comarca de El Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo I).

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal, con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación, así como:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la inversión objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión.
4. Realizar los pagos mediante transferencia bancaria.

Sexta.- Cuantía.- La subvención máxima a conceder, por cada actuación, no podrá exceder, de las siguientes cuantías:

- Entidades Locales Menores de hasta 50 habitantes: 10.000,00 €
- Entidades Locales Menores de 51 a 500 habitantes: 12.000,00 €
- Entidades Locales Menores de más de 500 habitantes: 14.000,00 €.

Séptima.- Criterios de distribución de fondos.- Asignación fija en función de la población de la Entidad Local Menor, considerando a estos efectos los datos del Padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024.

La distribución resultante de la aplicación de los anteriores criterios aparece reflejada en el Anexo VI.

Octava.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos corrientes, entendiendo por tales:
 - Gastos de personal: Sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.

- Gastos en bienes y servicios: Constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
- Gastos financieros: Gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- Transferencias corrientes: Comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Mantenimientos, reparaciones,...

2. Las actuaciones que tenga un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.

3. Los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra y seguridad y salud.

Novena.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal de El Bierzo (<https://portal.ccbierzo.com>) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el modelo establecido en el Anexo I, indicando la actuación a la que ha de aplicarse la subvención consignada en el Anexo VI, acompañando, además, la siguiente documentación:

9.1. Cuando se soliciten obras:

Documento técnico suscrito por técnico competente en los términos señalados en el art. 233 de la LCSP (con el grado de detalle suficiente para la exacta definición de las actuaciones a ejecutar), en el que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente, que ha de contener, al menos, la documentación señalada en el (Anexo IV).

9.2. Cuando se soliciten suministros:

Presupuesto detallado (con IVA como partida independiente).

9.3. Acreditación de la titularidad pública:

a) Si el titular es el solicitante: Documento acreditativo.

(Escritura Pública – Registro de la Propiedad – Certificado del Inventario de Bienes de la inclusión de dicho bien en el Inventario de Bienes – Certificado del/de la Secretario/a de la Entidad Local Menor en el que conste: «Que según los datos obrantes, en esta Junta Vecinal, resulta que los terrenos y/o edificios, situados en “.....”, sobre los que se va a llevar a cabo las obras denominadas “.....”, incluidas en Plan de Pequeñas Obras 2024-2025, son de titularidad pública de esta Junta Vecinal.» [cuando se realice el certificado es necesario que se identifique correctamente el bien y la obra que se quieren acometer]).

b) Si el titular es otro Organismo, Administración o Entidad Públicos: Permiso o autorización para la ejecución de las obras.

(Las obras que las Juntas Vecinales vayan a acometer en inmuebles, calles, caminos, ..., cuyo titular es el Ayuntamiento necesitan el permiso o autorización para ejecutar las obras, esto es, que el Ayuntamiento como titular del bien no pone ningún inconveniente a que hagan lo necesario o preciso para la mejora del mismo – Inicialmente, no es una licencia de obra lo que se les tiene que dar, trámite que las Juntas Vecinales tendrían realizar una vez que se les conceda la subvención y vayan a ejecutar la obra – Cuando se realice el documento correspondiente de permiso o autorización, es necesario que se identifique correctamente el bien y la obra que las Juntas Vecinales quieren acometer).

Décima.- Procedimiento de concesión.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Asistencia a Municipios requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Servicio del SAM remitirá a la Junta de Gobierno las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Undécima.- Resolución.- La Resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal, se efectuará a la vista de la propuesta realizada por el Servicio

de Asistencia a Municipios y se notificará tanto a las Juntas Vecinales beneficiarias como a las desestimadas, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y exponerse en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal de El Bierzo

(<https://portal.ccbierzo.com>).

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Duodécima.- Modificaciones o cambios de la subvención otorgada.-

10.1. Modificación de la actuación subvencionada.

Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a modificar la Memoria/proyecto subvencionado, esta modificación deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la justificación en la base decimocuarta con el fin de poder tramitar su aprobación por la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal antes de la finalización de dicho plazo de justificación.

Habrà de presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud de la modificación.
- Memoria/presupuesto con las modificaciones (base 9ª.1/9ª.2).

10.2. Cambio de actuación.

Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a cambiar la inversión objeto de la subvención, este cambio deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la justificación en la base decimotercera con el fin de poder tramitar su aprobación por la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal antes de la finalización de dicho plazo de justificación.

Habrà de presentarse la siguiente documentación:

- Anexo V.
- Memoria/presupuesto de la inversión a aprobar (base 9ª1/9ª.2).
- Acreditación de la titularidad pública (base 9ª.3).

Decimotercera.- Plazo de realización y de justificación de la inversión.- Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso.

13.1. Realización de la inversión.

Previamente a la ejecución de las actuaciones, deberán comunicar al servicio técnico del SAM la fecha de inicio de las mismas (Anexo II) para que se gire la visita previa preceptiva, así como, la obligación de recoger el cartel en las oficinas del Consejo.

El plazo de realización/ejecución de la actuación finalizará el día 3 de julio de 2026.

13.2. Justificación de la inversión.

La Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención hasta el 17 de julio de 2026, mediante:

1. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):
 - Certificado del Secretario/a en el que se reflejen las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, fecha de emisión, NIF y nombre del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.
2. Acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar bien visible y cerca de donde se está ejecutando la actuación.
3. Los justificantes del gasto (facturas).
4. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria de la Entidad Local Menor, en el que se realizará el ingreso de la subvención.
5. Fotografías que reflejen las actuaciones realizadas en las que se vea claramente el objeto de la inversión, al menos una anterior a la realización de la actuación y otra posterior.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos, el Servicio de Asistencia a Municipios requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Decimocuarta.- Procedimiento de pago de la subvención.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Comarcal.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Comarcal, se incorporará por el propio Consejo mediante certificado expedido por la Tesorería Comarcal.

El abono se realizará en el número de cuenta de la Entidad Local Menor beneficiaria y que consta en el punto 4º del Anexo III. Siendo requisito indispensable haber aportado certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente bancaria vigente.

Decimoquinta.- Control financiero.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

El órgano interventor, a través del Plan de control financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Decimosexta.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2. Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Decimoctava.- Procedimiento para la pérdida del derecho al cobro y reintegro.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el art. 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición en base al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

Vigésima.- Compatibilidad con otras ayudas.- Las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

Vigesimoprimera.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de Resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León (de conformidad con la cláusula 9ª del Convenio para la delegación de competencias de la Excm. Diputación Provincial de León en el Consejo Comarcal de El Bierzo, del 2 de junio de 1994). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Vigesimosegunda.- Normativa aplicable.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.-

En Ponferrada, a 10 de junio de 2025.-El Presidente, Olegario Ramón Fernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante:

D./Dña. D.N.I. Domicilio Código postal
Localidad Provincia Teléfono Correo electrónico
En calidad de Presidente/a de la Junta Vecinal de
C.I.F. Municipio Código Postal Provincia
Correo electrónico

Expone: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Plan Juntas Vecinales 2024-2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº..., delde de), se compromete a realizar en su totalidad la actuación siguiente para la que pide ayuda.

Datos de la actuación:

Denominación Localidad Presupuesto

Solicita: Sea admitida la presente solicitud, con la documentación requerida en la base 9ª que se adjunta, para su inclusión en la convocatoria del Plan Juntas Vecinales 2024-2025.

Asimismo, Declara:

1º. Que la actuación solicitada ha sido aprobada por el órgano competente de la Junta Vecinal el día

2º. Que se compromete a cumplir con todas las Bases de la convocatoria y las obligaciones como beneficiaria de la misma.

3º. Que se compromete a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo cualquier modificación/cambio de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4º. Que para la realización de la actuación referida (márquese lo que proceda):

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones/Entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a). Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

Administración/Entidad Solicitada/Concedida Importe

b). Subvenciones de entidades privadas:

Entidad Solicitada/Concedida Importe

5º. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6º. Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

7º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

9º. Que no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

10º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

12º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excma. Diputación Provincial de León.

13º. Que esta Entidad Local Menor cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.-

En, a de de

El/La Presidente/a

Fdo.

ANEXO II

COMUNICACIÓN INICIO ACTUACIÓN

Datos del beneficiario:

D./Dña. D.N.I. Teléfono en calidad de
de la Junta Vecinal de C.I.F. Municipio
Provincia

Expone: Que el Consejo Comarcal de El Bierzo, dentro del Plan Juntas Vecinales 2024-2025
(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, del dede), la ha concedido a esta
Entidad Local Menor una subvención para la siguiente:

Actuación Localidad

Que de conformidad con la base 13ª del Plan Juntas Vecinales 2024-2025, del Consejo Comarcal
de El Bierzo, tengo a bien comunicar que la actuación subvencionada se iniciará/ejecutará el día
.....

En, a de de

El/La Presidente/a

Fdo.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos del beneficiario:

D./Dña. D.N.I. Teléfono en calidad de Secretario/a
de la Junta Vecinal de C.I.F. Municipio
Provincia

En relación con la justificación de la subvención concedida por el Consejo Comarcal de El Bierzo, dentro del Plan Juntas Vecinales 2024-2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº, deldede), para la siguiente:

Actuación Localidad

Certifica:

1º. Que por Resolución del/de la Alcalde/sa-Pedáneo/a se han aprobado los justificantes de la subvención (facturas), siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura Fecha emisión fact. NIF/DNI acreedor
Acreedor/Empresa Concepto Importe fact.
Fecha Resolución aprobación fact.

Nº factura

Importe total

2º. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- ☐ Consejo Comarcal de El Bierzo
- ☐ Ingresos derivados de la actuación
- ☐ Otras subvenciones

3º. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Solicitar al Consejo Comarcal de El Bierzo el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de esta Junta Vecinal siguiente:

ES.....

Asimismo, declara:

1º. Que el/la representante de esta Entidad Local Menor, no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º. Que el/la representante de esta Entidad Local Menor no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excma. Diputación Provincial de León.

8º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excma. Diputación Provincial de León.-

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/de la Sr/a. Presidente/a de la Junta Vecinal de
a de de

Vº Bº

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.

Fdo.

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS MEMORIAS DE OBRAS

Antecedentes

- Entidad promotora.
- Técnico redactor, titulación y número de colegiado.
- Localización emplazamiento con referencia catastral o coordenadas geográficas.
- Situación previa, estado actual y necesidades (incluyendo fotografías).

Memoria descriptiva

- Descripción del objeto de las obras.
- Viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos.
- Características generales y constructivas de las obras.
- Servicios afectados y expropiaciones.
- Plazo de ejecución.

Planos.

- Situación, referido al planeamiento urbanístico. con referencia a puntos localizables o coordenadas geográficas y con indicación del Norte. Los necesarios en su caso, para que la obra quede perfectamente definida.

Presupuesto

- Presupuesto: Con precios unitarios por partidas y mediciones.
- Resumen de presupuesto por capítulos: Desglosando suma de Presupuesto de Ejecución Material (PEM), Gastos Generales (GG), Beneficio Industrial (BI), Valor Estimado, impuesto del valor añadido (IVA) y Presupuesto Base de Licitación.

Anejos (en su caso)

- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Autorizaciones sectoriales.

(Todas las hojas de la documentación deberán estar firmadas electrónicamente por el Técnico Redactor).

ANEXO V
SOLICITUD CAMBIO DE ACTUACIÓN

Datos del solicitante:

D./Dña. D.N.I. Domicilio
Localidad Código postal Provincia
Teléfono Correo electrónico
En calidad de Presidente/A de la Junta Vecinal de C.I.F.
Municipio Código Postal Provincia Correo electrónico
.....

Expone: Que la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de El Bierzo, con fecha
adjudica una subvención, a esta Entidad Local Menor, dentro del Plan Juntas Vecinales 2024-2025
para la siguiente actuación:

Denominación Localidad
Subvención

Que esta Junta Vecinal ha decidido cambiar el destino de la subvención concedida para la
actuación siguiente:

Denominación Localidad
Presupuesto

Que los motivos y/o razones del cambio de actuación son los siguientes
.....

Solicita: Sea admitida la presente solicitud, con la documentación requerida en la base 12ª que
se adjunta, para la aprobación del cambio de la actuación referida anteriormente.

Asimismo, declara:

1º. Que la actuación solicitada ha sido aprobada por el órgano competente de la Junta Vecinal
el día

2º. Que se compromete a cumplir con todas las Bases de la convocatoria y las obligaciones
como beneficiaria de la misma.

3º. Que se compromete a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo cualquier modificación/cambio
de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4º. Que para la realización de la actuación referida (márquese lo que proceda):

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones/Entidades
públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a). Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas:

Administración/Entidad Solicitada/Concedida Importe

b). Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad Solicitada/Concedida Importe

5º. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y
tan pronto como se conozca, a comunicar al Consejo Comarcal de El Bierzo la obtención de otros
ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6º. Que no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad
de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación
de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

7º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han solicitado la declaración de
concurso voluntario, ni han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan
declarados en concurso, salvo que se haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos a
intervención judicial, ni han sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal,
sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del con-
curso.

8º. Que el/la representante y/o esta Entidad Local Menor no han dado lugar, por causa de la
que hubiesen sido declarados culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado
con la Administración.

9º. Que no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo,
reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984,
de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

10º. Que esta Entidad Local Menor no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11º. Que esta Entidad Local Menor no ha sido sancionada mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

12º. Que esta Entidad Local Menor se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Consejo Comarcal de El Bierzo la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. Asimismo, se halla al corriente de las obligaciones con el Consejo Comarcal de El Bierzo y con la Excma. Diputación Provincial de León.

13º. Que esta Entidad Local Menor cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.-

En, a de de

El/La Presidente/a

Fdo.

ANEXO VI
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2024	Subvención
Arganza	Arganza	236	12.000,00 €
Arganza	Campelo	52	12.000,00 €
Arganza	Canedo	80	12.000,00 €
Arganza	Espanillo	22	10.000,00 €
Arganza	Magaz de Arriba	229	12.000,00 €
Arganza	San Juan de la Mata	145	12.000,00 €
Arganza	San Miguel de Arganza	28	10.000,00 €
Arganza	San Vicente	16	10.000,00 €
Balboa	Balboa	63	12.000,00 €
Balboa	Cantejeira-Pumarín	43	10.000,00 €
Balboa	Castañeiras-Fuente de Oliva	13	10.000,00 €
Balboa	Chandevillar-Ruideferros	15	10.000,00 €
Balboa	Valverde-Villarmarín	23	10.000,00 €
Balboa	Villafeile-Lamagrande-Quintela	69	12.000,00 €
Balboa	Villanueva-Parajís	9	10.000,00 €
Balboa	Villariños-Castañoso	30	10.000,00 €
Barjas	Albaredos-Cruces	7	10.000,00 €
Barjas	Barjas	31	10.000,00 €
Barjas	Busmayor	33	10.000,00 €
Barjas	Campo de liebre	2	10.000,00 €
Barjas	Corporales	3	10.000,00 €
Barjas	Corrales-Peñacaira	2	10.000,00 €
Barjas	Güimil-Serviz	16	10.000,00 €
Barjas	Moldes-Hérmide	36	10.000,00 €
Barjas	Mosteiros	8	10.000,00 €
Barjas	Quintela	4	10.000,00 €
Barjas	Vegas do Seo	4	10.000,00 €
Bembibre	Arlanza	63	12.000,00 €
Bembibre	Bembibre	7.241	14.000,00 €
Bembibre	Labaniego	14	10.000,00 €
Bembibre	Losada	83	12.000,00 €
Bembibre	Rodanillo	96	12.000,00 €
Bembibre	San Esteban del Toral	56	12.000,00 €
Bembibre	San Román de Bembibre	412	12.000,00 €
Bembibre	Santibáñez del Toral	45	10.000,00 €
Bembibre	Viñales	189	12.000,00 €
Benuza	Benuza	39	10.000,00 €
Benuza	Llamas de Cabrera	30	10.000,00 €
Benuza	Lomba	64	12.000,00 €
Benuza	Pombriego	79	12.000,00 €
Benuza	Santalavilla	16	10.000,00 €
Benuza	Sigueya	62	12.000,00 €
Benuza	Silván	105	12.000,00 €
Benuza	Sotillo de Cabrera	39	10.000,00 €
Benuza	Yebra	18	10.000,00 €
Berlanga del Bierzo	Berlanga del Bierzo	176	12.000,00 €
Berlanga del Bierzo	Langre	72	12.000,00 €
Berlanga del Bierzo	San Miguel de Langre	75	12.000,00 €
Borrenes	Borrenes	137	12.000,00 €
Borrenes	La Chana	20	10.000,00 €
Borrenes	Orellán	51	12.000,00 €
Borrenes	San Juan de Paluezas	76	12.000,00 €
Borrenes	Voces	18	10.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2024	Subvención
Cabañas Raras	Cabañas Raras	896	14.000,00 €
Cabañas Raras	Cortiguera	413	12.000,00 €
Cacabelos	Arborbuena	20	10.000,00 €
Cacabelos	Pieros	37	10.000,00 €
Cacabelos	Quilós	552	14.000,00 €
Cacabelos	Villabuena-San Clemente	206	12.000,00 €
Camponaraya	Hervededo	65	12.000,00 €
Camponaraya	La Válgoma	150	12.000,00 €
Camponaraya	Magaz de Abajo	511	14.000,00 €
Camponaraya	Narayola	378	12.000,00 €
Carracedelo	Carracedo del Monasterio	584	14.000,00 €
Carracedelo	Villadepalos	899	14.000,00 €
Carracedelo	Villamartín de la Abadía	325	12.000,00 €
Carracedelo	Villaverde de la Abadía	631	14.000,00 €
Carucedo	Carucedo	270	12.000,00 €
Carucedo	El Carril	12	10.000,00 €
Carucedo	La Barosa	21	10.000,00 €
Carucedo	La Campañana	29	10.000,00 €
Carucedo	Lago de Carucedo	53	12.000,00 €
Carucedo	Las Médulas	74	12.000,00 €
Carucedo	Villarrando	24	10.000,00 €
Castropodame	Calamocos	219	12.000,00 €
Castropodame	Castropodame	163	12.000,00 €
Castropodame	Matachana	538	14.000,00 €
Castropodame	San Pedro Castañero	102	12.000,00 €
Castropodame	Turienzo Castañero	159	12.000,00 €
Castropodame	Villaverde de los Cestos	222	12.000,00 €
Castropodame	Viloria	177	12.000,00 €
Congosto	Almázcara	565	14.000,00 €
Congosto	Cobrana	55	12.000,00 €
Congosto	Congosto	244	12.000,00 €
Congosto	San Miguel de las Dueñas	566	14.000,00 €
Corullón	Cadafresnas	45	10.000,00 €
Corullón	Corullón	513	14.000,00 €
Corullón	Dragonte	57	12.000,00 €
Corullón	Hornija	56	12.000,00 €
Corullón	Horta	105	12.000,00 €
Corullón	Melezna	27	10.000,00 €
Corullón	Viariz	21	10.000,00 €
Corullón	Villagroy	11	10.000,00 €
Cubillos del Sil	Cabañas de la Dornilla	204	12.000,00 €
Cubillos del Sil	Cubillos del Sil	1.234	14.000,00 €
Cubillos del Sil	Finolledo	60	12.000,00 €
Cubillos del Sil	Fresnedo	185	12.000,00 €
Cubillos del Sil	Posadina-Cubillines	38	10.000,00 €
Fabero	Bárcena de la Abadía	97	12.000,00 €
Fabero	Fabero	3.204	14.000,00 €
Fabero	Fontoria	77	12.000,00 €
Fabero	Lillo del Bierzo	500	12.000,00 €
Fabero	Otero de Naraguantes	125	12.000,00 €
Fabero	San Pedro de Paradela	54	12.000,00 €
Folgozo de la Ribera	Boeza	97	12.000,00 €
Folgozo de la Ribera	El Valle	79	12.000,00 €
Folgozo de la Ribera	Folgozo de la Ribera	334	12.000,00 €
Folgozo de la Ribera	La Ribera de Folgozo	391	12.000,00 €
Folgozo de la Ribera	Rozuelo	26	10.000,00 €
Folgozo de la Ribera	Tedejo	22	10.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2024	Subvención
Folgoso de la Ribera	Villaviciosa de San Miguel	31	10.000,00 €
Igüeña	Almagarinos	75	12.000,00 €
Igüeña	Colinas del Campo de Martín Moro	72	12.000,00 €
Igüeña	Espina de Tremor	41	10.000,00 €
Igüeña	Igüeña	177	12.000,00 €
Igüeña	Pobladura de las Regueras	168	12.000,00 €
Igüeña	Quintana de Fuseros	211	12.000,00 €
Igüeña	Rodrigatos de las Regueras	7	10.000,00 €
Igüeña	Tremor de Arriba	300	12.000,00 €
Molinaseca	Acebo	44	10.000,00 €
Molinaseca	Molinaseca	653	14.000,00 €
Molinaseca	Onamio	105	12.000,00 €
Molinaseca	Paradasolana	22	10.000,00 €
Molinaseca	Riego de Ambrós	45	10.000,00 €
Noceda del Bierzo	Cabanillas de San Justo	34	10.000,00 €
Noceda del Bierzo	Noceda	434	12.000,00 €
Noceda del Bierzo	Robledo de las Traviesas	97	12.000,00 €
Noceda del Bierzo	San Justo de Cabanillas	40	10.000,00 €
Oencia	Arnadelo	63	12.000,00 €
Oencia	Arnado	25	10.000,00 €
Oencia	Gestoso	30	10.000,00 €
Oencia	Lusio	7	10.000,00 €
Oencia	Oencia	98	12.000,00 €
Oencia	Villarrubín	52	12.000,00 €
Palacios del Sil	Cuevas del Sil	71	12.000,00 €
Palacios del Sil	Matalavilla	41	10.000,00 €
Palacios del Sil	Palacios del Sil	361	12.000,00 €
Palacios del Sil	Salientes	43	10.000,00 €
Palacios del Sil	Susafie del Sil	164	12.000,00 €
Palacios del Sil	Tejedo del Sil	31	10.000,00 €
Palacios del Sil	Valdeprado	15	10.000,00 €
Palacios del Sil	Valseco	78	12.000,00 €
Palacios del Sil	Villarino del Sil	28	10.000,00 €
Páramo del Sil	Anllares del Sil	90	12.000,00 €
Páramo del Sil	Anllarinos del Sil	11	10.000,00 €
Páramo del Sil	Argayo del Sil	59	12.000,00 €
Páramo del Sil	Páramo del Sil	607	14.000,00 €
Páramo del Sil	Salentinos	33	10.000,00 €
Páramo del Sil	Santa cruz del Sil	122	12.000,00 €
Páramo del Sil	Sorbeda del Sil	132	12.000,00 €
Páramo del Sil	Villamartín del Sil	119	12.000,00 €
Peranzanes	Cariseda	18	10.000,00 €
Peranzanes	Chano	72	12.000,00 €
Peranzanes	Faro	15	10.000,00 €
Peranzanes	Fresnedelo	22	10.000,00 €
Peranzanes	Guímara	65	12.000,00 €
Peranzanes	Peranzanes	51	12.000,00 €
Peranzanes	Trascastro	28	10.000,00 €
Ponferrada	Bouzas	31	10.000,00 €
Ponferrada	Columbrianos	1.303	14.000,00 €
Ponferrada	Dehesas	1.302	14.000,00 €
Ponferrada	Fuentesnuevas	2.601	14.000,00 €
Ponferrada	Montes de Valdueza	33	10.000,00 €
Ponferrada	Otero	88	12.000,00 €
Ponferrada	Peñalba de Santiago	16	10.000,00 €
Ponferrada	Rimor	100	12.000,00 €
Ponferrada	San Andrés de Montejos	520	14.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2024	Subvención
Ponferrada	San Clemente de Valdueza	34	10.000,00 €
Ponferrada	San Cristóbal de Valdueza	56	12.000,00 €
Ponferrada	San Esteban de Valdueza	69	12.000,00 €
Ponferrada	San Lorenzo	237	12.000,00 €
Ponferrada	Santo Tomás de las Ollas	286	12.000,00 €
Ponferrada	Toral de Merayo	494	12.000,00 €
Ponferrada	Valdefrancos	29	10.000,00 €
Ponferrada	Villanueva de Valdueza	104	12.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Ferradillo	19	10.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Paradela de Muces	24	10.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo	270	12.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Santalla del Bierzo	156	12.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Villalibre de la Jurisdicción	234	12.000,00 €
Priaranza del Bierzo	Villavieja	9	10.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Castroquilame	66	12.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Las Vegas de Yeres	40	10.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Puente de Domingo Flórez	727	14.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Robledo de Sobrecastro	36	10.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Salas de la Ribera	167	12.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	San Pedro de Trones	330	12.000,00 €
Puente de Domingo Flórez	Yeres	39	10.000,00 €
Sancedo	Cueto	179	12.000,00 €
Sancedo	Ocero	91	12.000,00 €
Sancedo	Sancedo	258	12.000,00 €
Sobrado	Aguiar	3	10.000,00 €
Sobrado	Cabarcos	31	10.000,00 €
Sobrado	Cabeza de Campo	28	10.000,00 €
Sobrado	Cancela	7	10.000,00 €
Sobrado	Friera	39	10.000,00 €
Sobrado	Portela de Aguiar	39	10.000,00 €
Sobrado	Requejo	24	10.000,00 €
Sobrado	Sobrado	96	12.000,00 €
Sobrado	Sobredo	15	10.000,00 €
Toral de los Vados	Otero	67	12.000,00 €
Toral de los Vados	Paradela del Río	157	12.000,00 €
Toral de los Vados	Sorribas	70	12.000,00 €
Toral de los Vados	Toral de los Vados	1.259	14.000,00 €
Toral de los Vados	Villadecanes	201	12.000,00 €
Toreno	Librán	52	12.000,00 €
Toreno	Pardamaza	24	10.000,00 €
Toreno	Pradilla	56	12.000,00 €
Toreno	San Pedro Mallo	674	14.000,00 €
Toreno	Santa Marina del Sil	38	10.000,00 €
Toreno	Tombrio de Abajo	181	12.000,00 €
Toreno	Tombrio de Arriba	68	12.000,00 €
Toreno	Toreno	1.676	14.000,00 €
Toreno	Valdelaloba	36	10.000,00 €
Toreno	Villar de las Traviesas	63	12.000,00 €
Torre del Bierzo	Albares de la Ribera	776	14.000,00 €
Torre del Bierzo	Fonfría	22	10.000,00 €
Torre del Bierzo	La Granja de San Vicente	97	12.000,00 €
Torre del Bierzo	Matavenero y Poibueno	56	12.000,00 €
Torre del Bierzo	San Andrés de las Puentes	99	12.000,00 €
Torre del Bierzo	San Facundo	29	10.000,00 €
Torre del Bierzo	Santa Cruz de Montes	107	12.000,00 €
Torre del Bierzo	Santa Marina de Torre	212	12.000,00 €
Torre del Bierzo	Torre del Bierzo	536	14.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2024	Subvención
Torre del Bierzo	Tremor de Abajo	37	10.000,00 €
Trabadelo	Moral de Valcarce	34	10.000,00 €
Trabadelo	Parada de Soto	24	10.000,00 €
Trabadelo	Pereje	23	10.000,00 €
Trabadelo	Pradela	61	12.000,00 €
Trabadelo	San Fiz do Seo	30	10.000,00 €
Trabadelo	Sotelo	22	10.000,00 €
Trabadelo	Sotoparada	24	10.000,00 €
Trabadelo	Trabadelo	103	12.000,00 €
Trabadelo	Villar de Corrales	9	10.000,00 €
Valle de Ancares	Balouta	17	10.000,00 €
Valle de Ancares	Candín	53	12.000,00 €
Valle de Ancares	Espinareda de Ancares	6	10.000,00 €
Valle de Ancares	Lumeras	29	10.000,00 €
Valle de Ancares	Pereda de Ancares	46	10.000,00 €
Valle de Ancares	Sorbeira	33	10.000,00 €
Valle de Ancares	Suárbol	10	10.000,00 €
Valle de Ancares	Suertes	36	10.000,00 €
Valle de Ancares	Tejedo de Ancares	24	10.000,00 €
Valle de Ancares	Villarbón	10	10.000,00 €
Valle de Ancares	Villasumil	11	10.000,00 €
Vega de Espinareda	Burbia	55	12.000,00 €
Vega de Espinareda	Moreda	29	10.000,00 €
Vega de Espinareda	Penoselo	15	10.000,00 €
Vega de Espinareda	San Martín de Moreda	40	10.000,00 €
Vega de Espinareda	San Pedro de Olleros	91	12.000,00 €
Vega de Espinareda	Sésamo	261	12.000,00 €
Vega de Espinareda	Valle de Finolledo	157	12.000,00 €
Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	1.248	14.000,00 €
Vega de Valcarce	Ambasmestas	38	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Argenteiro-La Treita	9	10.000,00 €
Vega de Valcarce	El Castro-Laballós	16	10.000,00 €
Vega de Valcarce	La Braña	16	10.000,00 €
Vega de Valcarce	La Faba-Bárgelas	27	10.000,00 €
Vega de Valcarce	La Laguna-Cernada	31	10.000,00 €
Vega de Valcarce	La Portela de Valcarce	23	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Las Herrerías	40	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Lindoso	15	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Moñón	8	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Ransinde	10	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Ruitelán	24	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Samprón	2	10.000,00 €
Vega de Valcarce	San Julián	18	10.000,00 €
Vega de Valcarce	San Tirso-Las Lamas	21	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Sotogayoso	7	10.000,00 €
Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	199	12.000,00 €
Vega de Valcarce	Villasinde	49	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Campo del Agua	27	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Cela	19	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Paradaseca	40	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Paradiña	28	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Pobladura de Somoza	24	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Porcarizas	15	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Prado de la Somoza	19	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Tejeira	60	12.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Valtuille de Abajo	91	12.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Valtuille de Arriba	89	12.000,00 €

Municipio	Entidad Local Menor	Población 01/01/2024	Subvención
Villafranca del Bierzo	Veguellina	19	10.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Vilela	223	12.000,00 €
Villafranca del Bierzo	Villar de Acero	24	10.000,00 €
Total:		52.879	3.190.000,00 €